



CONTRATO DE SERVICIO DE DESODORIZACIÓN DE BAÑOS Y AROMATIZACIÓN
DE AMBIENTES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,
DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGME-025/2018

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, de [REDACTED]
años de edad, ingeniero mecánico, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de Ministro de
Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta
y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de
dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince,
Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de
Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] transcurso
del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y ROSA ISABEL
DELGADO RUÍZ, de [REDACTED] años de edad, licenciada en comercialización, de este
domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] con Número de Identificación
Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la
Sociedad ARQCO OUTSOURCING DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar ARQCO OUTSOURCING DE EL
SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], personería que
acredito a través de fotocopia certificada por notario de: a) Testimonio de Escritura Pública de

Constitución, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintisiete de enero de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Reynaldo Erick Cabrera Montalvo, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número dos del Libro un mil novecientos noventa y ocho del Registro de Sociedades, el uno de febrero de dos mil cinco, la cual contiene el texto que rige a la sociedad en la actualidad y que así mismo constituyen sus estatutos, en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, que su finalidad es, entre otras, la prestación de servicios de toda clase a terceras personas, brindándoles asesoría técnica, personal calificado y similares, en servicios de limpieza, entre otros; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quien durará cinco años en el ejercicio de su cargo; b) Credencial de Administrador Único y Suplente, celebrada a las nueve horas del día seis de noviembre de dos mil once, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número sesenta del libro tres mil seiscientos ochenta y dos del Registro de Sociedades, el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual consta que fui electa como Administrador Único Propietario de la Sociedad, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente Contrato de "SERVICIO DE DESODORIZACIÓN DE BAÑOS Y AROMATIZACIÓN DE AMBIENTES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA", por la modalidad de libre gestión y con base en los artículos 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominado RELACAP, y se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. LA CONTRATISTA se compromete para con EL MINISTERIO a proporcionar cuarenta y nueve (49) dispensadores para desodorización y cuarenta y dos (42) aromatizadores para baños de la Dirección General de

Migración y Extranjería. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: la solicitud de cotización; términos de referencia; la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será contado a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato es por la cantidad de hasta TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,179.82), que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El costo del servicio será cancelado por EL MINISTERIO, en seis (6) cuotas mensuales de QUINIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$529.97), a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de comprobante de crédito fiscal a nombre de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad

Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y acta de recepción del servicio, debidamente firmada y sellada por el Administrador del contrato, en señal de aceptación, en la que se manifieste que EL MINISTERIO ha recibido a su entera satisfacción el servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este instrumento provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo C1-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a entregar e instalar cuarenta y nueve (49) dispensadores para desodorización y cuarenta y dos (42) aromatizadores para baños de algunas de las sucursales de la Dirección General de Migración y Extranjería. LA CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal técnico debidamente capacitado y especializado para realizar las recargas, revisión, limpieza y mantenimiento de los equipos. El equipo instalado debe ser brindado en comodato mientras se mantiene el servicio. Las recargas se efectuarán mensualmente los primeros días de cada mes, por el personal técnico designado por LA CONTRATISTA. Deberá mantener bitácora de visitas, y las cargas de los sistemas deberán ser realizadas en forma programada. LA CONTRATISTA garantiza que la calidad y características del servicio sean de acuerdo a las necesidades requeridas y de conformidad a todas las especificaciones técnicas detalladas en la oferta presentada por LA CONTRATISTA, caso contrario se tendrá por incumplido al Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la LACAP.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar los mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$635.96), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora del Contrato, licenciada Liggia Sánchez de Guevara, Jefa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería; nombrada por medio de acuerdo de nombramiento número Ciento Veinticinco, de fecha uno de junio de dos mil dieciocho. La Administradora del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a la Administradora del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. La Administradora del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones

contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en el Art. 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que

al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

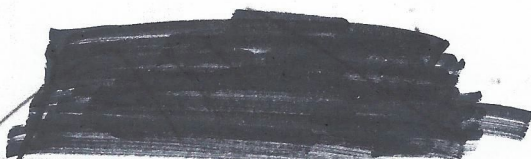
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de

Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato
en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.-



[Handwritten signature]
MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.



ROSA ISABEL DELGADO RUÍZ,
LA CONTRATISTA.

ARGO | Sin límites
INTEGRAL SOURCING
SIN LÍMITES